ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN

DESCRIPCIÓN CLARA Y COMPLETA DEL OBJETO A CONTRATAR: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DE LA PLAZA DE MERCADO "ABELARDO VALENCIA" DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA.

SECRETARÍA DE DESPACHO A LA CUAL CORRESPONDE EL PROCESO: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

BARBOSA, OCTUBRE DE 2025

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

El ejercicio de la función pública comporta el desarrollo de tareas administrativas que a diario deben quedar debidamente registradas y documentadas, por lo tanto el Municipio con fundamento en el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia y que hacen referencia a un mejoramiento en el estado de la calidad de vida de la Población Colombiana en general, pretende garantizar el buen estado de los bienes de uso público, educativos, edificaciones, y demás infraestructura de propiedad el municipio.

Es claro que todo bien inmueble necesita de mantenimiento, reparación, adecuación y demás que conlleven a garantizar su conservación y evitar su deterioro natural. Estas actividades están contempladas dentro del Plan de Desarrollo municipal, con el objetivo de que la administración asigne los recursos necesarios, programe y ejecute los trabajos que garanticen el buen estado de los inmuebles y a su vez la utilización y el goce de los mismos por parte de la comunidad.

El Municipio es el escenario propicio para cumplir los deberes que le han sido asignados al Estado consagrados en la Constitución de 1991; donde su fin último es la satisfacción de las demandas básicas de la población, de tal manera que, se alcance un desarrollo permanente y sostenido; y así poder medir la eficiencia, la efectividad, eficacia y la equidad de las políticas públicas, dadas en términos de la calidad de vida de la población y razonablemente satisfacer las necesidades básicas que requiere cada comunidad.

Los mantenimientos en los bienes inmuebles de un municipio son esenciales para preservar la seguridad, la funcionalidad y la estética de sus infraestructuras. Además, contribuyen a la sostenibilidad económica, el cumplimiento legal, la calidad de vida de la comunidad y la imagen pública del municipio.

Por lo tanto, una gestión eficiente de los recursos destinados al mantenimiento no solo asegura la durabilidad de las infraestructuras, sino que también genera confianza y promueve un entorno seguro y saludable para todos los ciudadanos.

La Plaza de Mercado se encuentra ubicada en la zona urbana del municipio, a unas pocas cuadras del parque principal

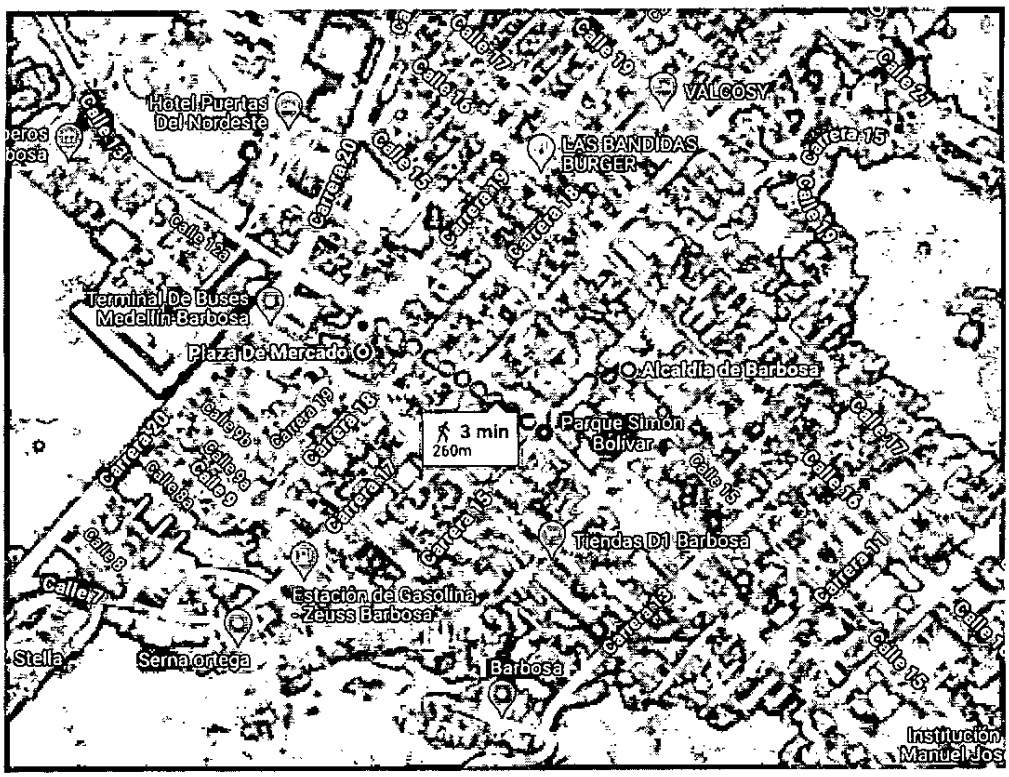

La plaza de intercambio comercial del municipio de Barbosa lleva construida 30 años aproximadamente, este espacio dedicado al comercio interno de la población municipal es una edificación de 2 pisos construidos, 5 ingresos para la primera planta, cuenta con 4 ingresos hacia el segundo piso, una plazoleta que agremia a 30 comerciantes aproximadamente entre puestos y chazas. El primer piso tiene 46 locales comerciales clasificados en carnicerías, abarrotes, legumbres y cantinas, en el segundo piso 59 locales comerciales que venden, telas, abarrotes, costura, ropa y calzado.

Al exterior de la plaza existen 15 locales comerciales que incluyen restaurantes, cafeterías, pescadería, tecnología y talabartería. La plaza cuenta con dos unidades de Baños damas y caballeros, una bodega, dos cavas de refrigeración que son utilizadas como bodegas, 1 subestación eléctrica, 1 cuarto de aseo, 1 cuarto de basuras, 1 oficina administrativa,1 baño en el segundo piso.

La mayor área de comercio se encuentra distribuida en el primer piso con locales artesanales donde los emprendedores y campesinos del municipio disponen y ofrecen sus productos para la venta y el intercambio de estos.

La Plaza de Mercado constituye un espacio vital para la economía local y el abastecimiento de productos de la canasta básica para la comunidad. Es un punto de encuentro permanente entre productores, comerciantes y consumidores, especialmente en los días de mercado. Sin embargo, se ha identificado un deterioro progresivo en la infraestructura desde su construcción, los mantenimientos realizados han sido mínimos, para los efectos que se vienen presentando en un deterioro paulatino; debido a la presencia de palomas en el sector, que

hacen sus nidos y deposiciones en la cubierta y esto ha generado averías en la misma, también se observa desgaste, perdida, y desprendimientos de la teja transparente en policarbonato que han generado daños de algunos sectores de la plaza y perjuicios a los locales y el normal desarrollo de las actividades comerciales.

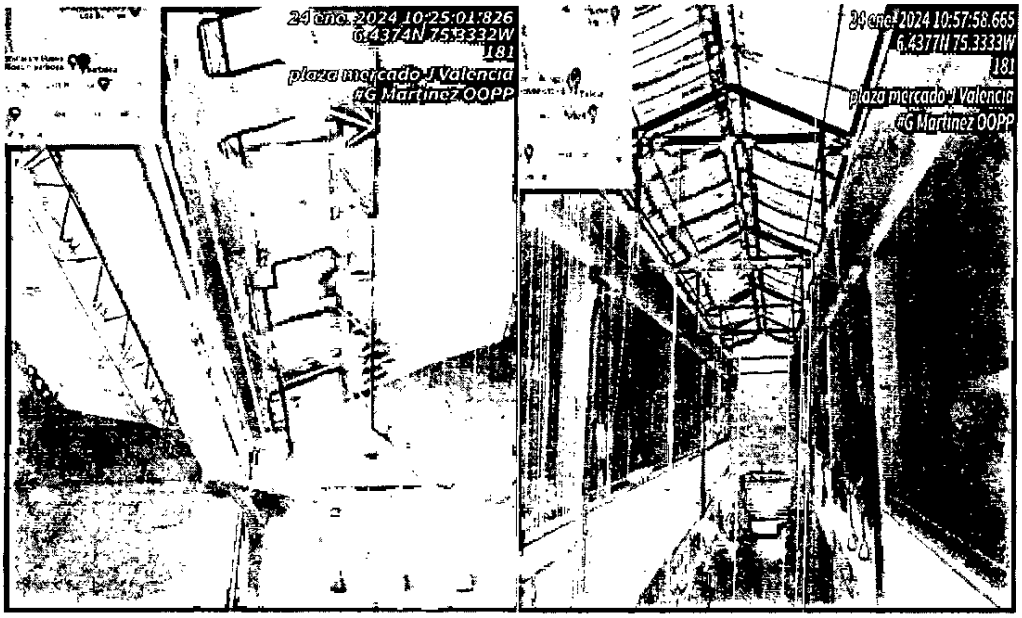

Tejas desprendidas, quebradas y fisuradas.

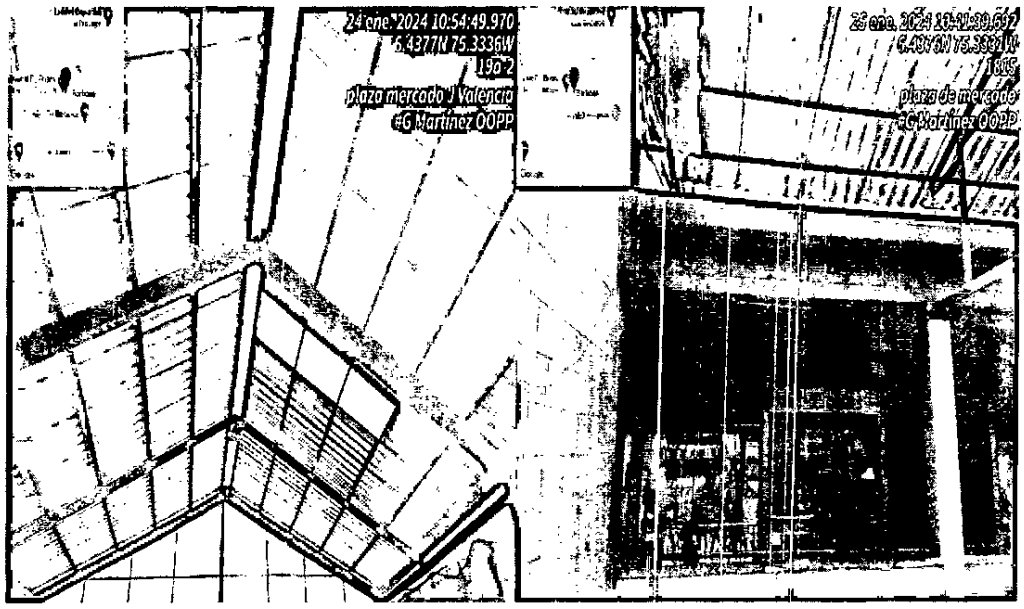

En el registro se observa las afectaciones que presenta la cubierta, esto repercute en un mal ambiente y malos olores dentro de la plaza; generando así malestar a las personas que tienen sus puestos y a la comunidad que la visita para la compra de sus alimentos y demás artículos de la canasta familiar.

La intervención de la cubierta de la Plaza de Mercado es una necesidad prioritaria para dignificar las condiciones laborales de los comerciantes. Además, la intervención contribuirá al fortalecimiento del comercio local y la recuperación del espacio público, brindando mejores condiciones para los usuarios y visitantes.

Adicionalmente, el objeto de este contrato permite dar cumplimiento al **Plan de Desarrollo Territorial Barbosa 2024 - 2027**, "**BARBOSA NOS UNE POR LA VIDA**", en su **línea 2**: **NOS UNE LA COMPETITIVIDAD Y LA ECONOMÍA SOLIDARIA,** cuyo objetivo es: Impulsar el desarrollo económico sostenible y la competitividad del municipio de Barbosa, promoviendo la economía solidaria y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes a través de la inversión en vivienda digna, infraestructura social y sostenible, transformación productiva, competitividad territorial, y mejorar la conectividad vial y transporte. Buscando mejorar una economía más inclusiva y solidaria en el Municipio, donde el desarrollo económico esté alineado con la mejora del bienestar de la población.

Se hace necesaria esta intervención, por lo que se propone celebrar un contrato interadministrativo de mandato sin representación con la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, creada mediante decreto No. 040 del 28 de mayo de 2024.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DE LA PLAZA DE MERCADO "ABELARDO VALENCIA" DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA.

2.1 Identificación del contrato a celebrar: Contrato Interadministrativo de mandato sin representación

2.2 Clasificación UNSPSC. La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
30190000	Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento

2.3 Condiciones técnicas exigidas del objeto contractual:

Condiciones particulares: El lugar de ejecución del objeto contractual será en la plaza de mercado "ABELARDO VALENCIA" del Municipio de Barbosa.

El contratista se compromete a contratar lo necesario para dar cumplimiento al objeto contractual y contar con el personal idóneo, así como para el seguimiento y control del desarrollo y correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en la minuta del mismo.

Será responsabilidad del contratista, el desarrollo de las diferentes actividades para el

cumplimiento del objeto contractual bajo el marco normativo de la contratación pública y su ajuste a la ley general de contratación, obrando con transparencia y vocación de servicio.

Especificaciones: Los ítems que aparecen en el formulario de cantidades se describen en forma concisa y no en detalle, por lo tanto, para la determinación de los precios unitarios y la ejecución de los trabajos deberá tenerse en cuenta las normativas y prescripciones de los Códigos y recomendaciones siguientes que apliquen para el caso:

a. Todos los materiales utilizados deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) o en su defecto, con las normas ASTM (American Society for Testing Materials).

b. Guías de construcción sostenible del "Área Metropolitana del Valle de Aburrá".

c. Normas y especificaciones generales de construcción de las Empresas Públicas de Medellín.

d. Normatividad ambiental vigente.

e. Manual de Accesibilidad.

f. Especificaciones técnicas particulares del presente proceso.

RESULTADOS

1. La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS EDESAN, creada mediante decreto No. 040 del 28 de mayo de 2024 deberá presentar un informe detallado con registros fotográficos, informe de actividades desarrolladas, con los respectivos anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

2. Al cumplimiento del plazo contractual, el contratista deberá presentar un Informe final consolidado en formato físico o digital, en el que relacione el desarrollo de cada uno de las actividades realizadas con sus respectivas evidencias.

2.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a. Disponer de aportes financieros iniciales estimados en este contrato.
b. Entregar los recursos que permitan la implementación y ejecución del proyecto propuesto y acordado entre las partes en este contrato interadministrativo.
c. Suministrar oportunamente la información que requiere la empresa para el cumplimento de las obligaciones derivadas del convenio dentro del proyecto que el mismo involucra.
d. Realizar oportunamente los pagos, que permitan con su ingreso al proyecto la dinámica de ejecución establecida.
e. Disponer del seguimiento y acompañamiento técnico de la implementación del proyecto desde la secretaría de Infraestructura en la parte técnica

2.5 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS EDESAN:

a. Cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 789 del 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.

b. Socializar el proyecto con la Administración Municipal.
c. Desarrollar el objeto del contrato con la mejor calidad y responder por el mismo.
d. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en el presente estudio previo.
e. Entregar los productos cumpliendo con el lleno de las condiciones exigidas.
f. Mantener comunicación permanente con el Municipio y la supervisión del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del mismo.
g. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1ª de la ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.
h. Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
i. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo, lugar y en las condiciones acordadas.
j. Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.
k. Responder en los plazos que el MUNICIPIO DE BARBOSA establezca a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
l. La empresa atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en las actividades o ítems acordados en el presente estudio previo, siempre y cuando estén debidamente sustentados y aprobados por escrito por la supervisión del contrato y que tenga conocimiento con antelación suficiente para su modificación.
m. Suscribir el Acta de terminación del contrato una vez se haya finalizado el plazo de ejecución pactado y en los términos estipulados en las normas vigentes.
n. Garantizar la reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
o. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o en trabamientos.
p. Presentar oportunamente las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales.
q. Abrir una cuenta con una entidad bancaria legalmente autorizada para el control de los recursos aportados por el municipio para el desarrollo del objeto contractual.
r. Hacer un buen uso de los recursos entregados por el municipio de Barbosa con ocasión de la realización del presente objeto contractual.
s. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social durante la ejecución del contrato.
t. Adelantar de acuerdo con el manual de contratación los procesos contractuales requeridos para dar cumplimiento al objeto de este contrato, garantizando los principios de la contratación estatal y función administrativa, la pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 56 y parágrafo de la Ley 2195 de 2022. Cumpliendo además el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
u. Aprobar los diferentes procedimientos técnicos durante la ejecución del contrato.
v. Realizar el reintegro de rendimientos financieros que genere la cuenta independiente a favor del municipio de Barbosa.
w. Entregar los productos a satisfacción. Acta de recibo, planos, informes y demás documentos que se generen.
x. En desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar todo el recurso técnico, financiero, administrativo para la debida ejecución del contrato y la correcta inversión de los recursos.
y. Disponer del personal necesario, con el fin de cumplir con el cronograma establecido y el tiempo de entrega.

z. Exigir a sus contratistas incluir al municipio de Barbosa – Antioquia, como beneficiario asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo conforme al Decreto 1082 de 2015
aa. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será contado a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA: El lugar de ejecución del objeto contractual será en la plaza de mercado "ABELARDO VALENCIA" del Municipio de Barbosa.

2.9 SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Secretaría de Infraestructura Física a través del servidor público que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la experiencia y formación académica del supervisor que lo hacen el adecuado para ejercerla, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo.

3. **VALOR DEL CONTRATO:** Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación por un valor estimado de SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($71.217.269), TODO INCLUIDO todo incluido; discriminado de la siguiente manera:

- **Obra =** $68.762.450
- **Interventoría=** N/A
- **Honorarios =** $2.454.819

4. ESTUDIO DEL SECTOR

LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, creada mediante decreto No. 040 del 28 de mayo de 2024, tiene dentro de su objeto: *ARTÍCULO 7. OBJETO. La "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E"- tiene por objeto gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivos, culturales, comunicaciones, recreativas, deportivas y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; realizar e intervenir en proyectos de gestión inmobiliaria o reajuste de tierras, gestión agropecuaria, económica circular, apoyo a la producción y comercialización agrícola y sostenibilidad ambiental, adquisición de cualquier tipo de bienes y servicios por cuenta propia o por medio de terceros, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y desarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público a través de obras públicas, y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad a*

través de la prestación de servicios. Así mismo podrá atender requerimientos que en programas de inclusión social se puedan generar desde la prestación de los servicios públicos, como programas de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, de capacitación y desarrollo asociativo para todo tipo de población que lo requiera. También podrá prestar servicios de manera directa o indirecta en materia logística, alquiler de espacios, suministro, atención y venta de alimentos para eventos tanto públicos como privados y podrá realizar labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad, a las fuerzas armadas y de policía y otras entidades de derecho público o privado, aplicándolos al desarrollo de los planes y programas que sean diseñados por tales organismos y por el Municipio de San Carlos, para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía. Por otra parte, podrá prestar el servicio de transporte en cualquier modalidad por medio de cualquier contrato, directamente o por terceras personas, como también, la contratación de personal en diferentes modalidades para las diferentes labores para el apoyo de las funciones misionales y apoyo a los proyectos de los planes de desarrollo de la Administración Municipal directamente o por terceras personas.

ARTICULO 8. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. En desarrollo de su objeto social la "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E"- puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las siguientes funciones y facultades básicas:

1.Participar en cualquier tipo de sociedad siempre y cuando su objeto social se encuentre relacionado.
2. Celebrar contratos, consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas, convenios interadministrativos, contratos de colaboración empresarial y demás actos requeridos para el cumplimiento del objeto social de la empresa.
3. Adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines.
4. Girar aceptar, endosar, negociar, descontar y dar en prenda o garantía toda clase de instrumentos negociables y documentos civiles.
5. Comprar o vender acciones, bonos, documentos de deuda pública emitidos por empresas o entidades de cualquier naturaleza y formar parte como asociado, o fundador de entidades sin ánimo de lucro y entidades comerciales.
6. Contratar servicios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
7. Gestionar el financiamiento de proyectos y/u obras con cualquier tipo de entidades o personas.
8.Tomar dinero en mutuo, con garantías reales y/o personales, o sin ellas.
9.Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas, o depósitos sus propias obligaciones; aceptar, ceder o endosar títulos de obligaciones privadas y celebrar el contrato de cuenta corriente o de simple gestión.
10. Cobrar honorarios, comisiones u otro tipo de remuneración, por los servicios que preste conforme a sus estatutos.
11. Elaborar directamente o por conducto de otras personas, estudios, proyectos necesarios para la realización de los objetivos que se propone y ejecutar los mismos.
12. Realizar consultorías, interventorías, diseños, y demás estudios que se requieran dentro de los proyectos que se realicen en desarrollo de su objeto social o que sean solicitados por el Municipio u otras entidades públicas o privadas.

13. Consolidar una organización eficiente, eficaz, transparente y rentable en permanente búsqueda del mejoramiento como modelo empresarial.
14. Administrar los bienes que el Municipio y otras entidades públicas o privadas le entreguen y que sean parte de los proyectos que se estructuren o ejecuten o que se pretendan enajenar.
15. Gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar programas, proyectos, contratos o convenios en asocio con entidades públicas o privadas que tengan relación con su objeto.
16. Gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar proyectos para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público a través de obras públicas.

Lo que lo convierte en un socio estratégico, observando los antecedentes que enmarcan a la entidad como idónea para materializar la ejecución del mismo

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 ***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso

Aspectos generales del mercado: La infraestructura es considerada pilar fundamental de crecimiento y desarrollo sostenible de un país, es por ello que, el Estado ejecuta proyectos de Infraestructura de gran envergadura económica y civil; dicho esfuerzo se hace más significativo cuando los estudios confirman que Colombia es uno de los países del mundo más atrasados en infraestructura.

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV)

Agosto 2025

Gráfico 1. Variación mensual del ICOCIV según agrupaciones CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Agosto 2025

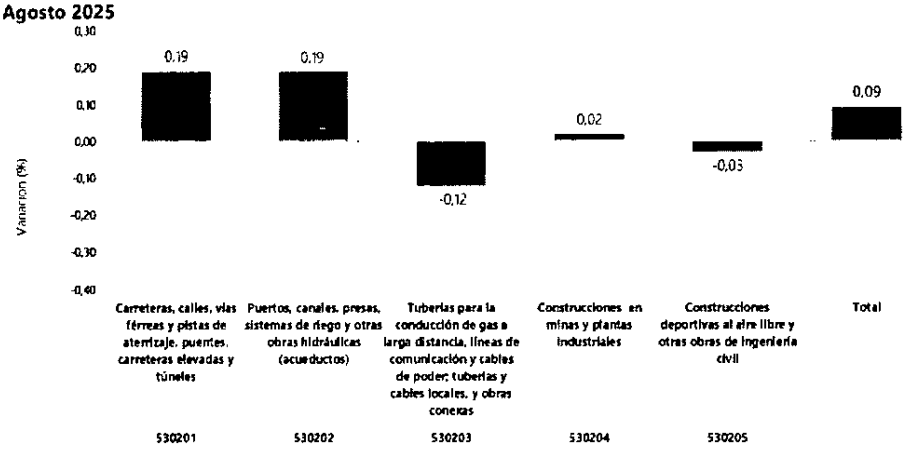

Fuente: DANE, ICOCIV.

El DANE pone a disposición de sus usuarios el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles -ICOCIV-, un indicador que permite conocer la variación promedio de los precios de una canasta que representa los costos de la construcción de un conjunto representativo de las obras civiles desarrolladas en el país.

El ICOCIV incluye dentro de la medición, la representatividad de las obras civiles y presenta resultados para cinco agrupaciones de subclases y 17 Subclases CPC V 2.0 AC1 , 46 tipologías de obra, 316 capítulos constructivos asociados a las obras, además de la agregación de los bienes y servicios estructurados para siete grupos de costo (equipos, maquinaria, mano de obra, transporte, materiales, equipos especiales para obra y herramienta menor) que permite contar con resultados según dichos grupos y llegando hasta 127 insumos.

Este boletín técnico presenta los resultados del ICOCIV (número índice base diciembre 2020=100) diseñado a partir de la implementación de los lineamientos internacionalmente aceptados para este tipo de indicadores2 . El ICOCIV permite contar con resultados precisos, completos y versátiles respecto a la evolución de los precios de los bienes y servicios requeridos en la construcción de las obras civiles.

1.Resultados mensuales (agosto 2025/ julio 2025)

1.1. Variación y contribución mensual del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C.

En agosto de 2025, la variación mensual del ICOCIV fue 0,09%, en comparación con julio de 2025. Dos de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de

obras civiles, se ubicaron por encima del promedio nacional (0,09%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles al igual que Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,19% cada una).

Por otra parte, las agrupaciones: Construcciones en minas y plantas industriales (0,02%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (-0,03%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (-0,12%), se ubicaron por debajo del promedio nacional. (Tabla 1 – Anexo 2).

Tabla 1. ICOCIV. Variación y contribución mensual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.
Total nacional
Agosto 2025

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2025	2025
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	0,19	0,10
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	0,19	0,01
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	-0,12	-0,02
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	0,02	0,00
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	-0,03	0,00
	Total	**100**	**0,09**	**0,09**

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1.2. Variación y contribución mensual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.

Por subclases CPC, al comparar agosto de 2025 con julio de 2025, las mayores variaciones positivas se evidenciaron en: Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones (0,54%), Puertos, vías navegables e instalaciones conexas (0,23%) y Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles (0,22%).

En cuanto las subclases que presentaron las menores variaciones se encontraron en: Cables locales y obras conexas (-0,71%), Centrales eléctricas (-0,11%) y Ferrocarriles (-0,07%). (Tabla 2 - Anexo 3).

Tabla 2. ICOCIV. Variación y contribución mensual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Agosto 2025

Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2025	2025
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	0,22	0,11
53212	Ferrocarriles	0,58	-0,07	0,00
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	0,20	0,00
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	-0,03	0,00
53222	Túneles	3,09	-0,05	0,00
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	0,12	0,01
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	0,23	0,00
53233	Represas	0,03	0,03	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	0,54	0,00
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	0,08	0,00
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	0,03	0,00
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	0,20	0,01
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	-0,71	-0,04
53261	Construcciones en minas	4,91	0,14	0,01
53262	Centrales eléctricas	4,58	-0,11	0,00
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	0,08	0,00
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	-0,06	0,00
	Total	**100,00**	**0,09**	**0,09**

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

1.3. Variación y contribución mensual por tipología de obra (46 obras)

Al comparar agosto de 2025 con julio de 2025 y según tipología de obra, las mayores variaciones positivas se presentaron en sistemas de riego (0,54%), proyectos de recuperación y saneamiento de cuencas hidrográficas - control de inundaciones - control de erosión y/o control de ruido (0,30%) y transporte masivo al igual que ciclorrutas (0,29% cada una). Entre tanto, las tipologías de obra: construcción de líneas de media y baja tensión (-0,91%) y construcción exploración y explotación de gas (-0,27%), presentaron las menores variaciones de precios. (Anexo 4).

Gráfico 2. ICOCIV. Mayores variaciones mensuales positivas, según tipología de obra
Total nacional
Agosto 2025

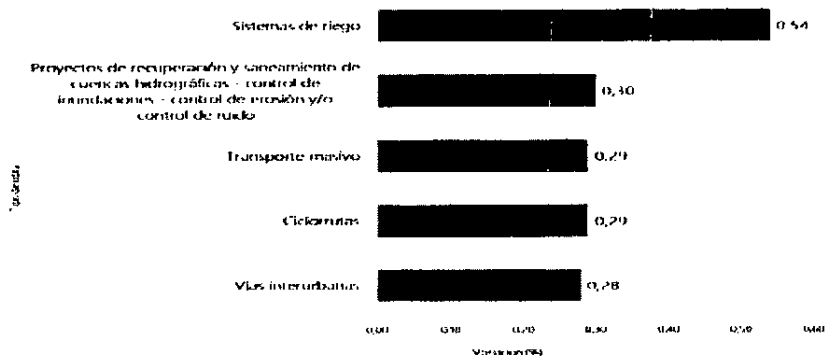

Fuente: DANE, ICOCIV.

Gráfico 3. ICOCIV. Menores variaciones mensuales, según tipología de obra
Total nacional
Agosto 2025

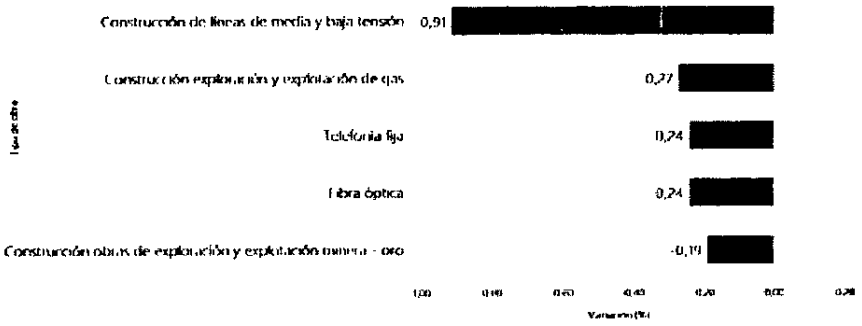

Fuente: DANE, ICOCIV.

1.4. Variación y contribución mensual según grupos de costos

Por grupos de costos, en agosto de 2025, las mayores variaciones positivas de precio con respecto a julio de 2025 se presentaron en: herramienta menor (0,34%), maquinaria (0,24%), y materiales (0,11%). (Tabla 3 - Anexo 6).

Tabla 3. ICOCIV Variación y contribución mensual según grupos de costos
Total nacional
Agosto 2025

Grupo	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
		2025	2025
Materiales	51,31	0,11	0,06
Herramienta Menor	2,14	0,34	0,01
Maquinaria	12,71	0,24	0,03
Equipos	6,18	0,09	0,00
Mano de obra	16,89	0,02	0,00
Transporte	8,89	0,02	0,00
Equipos especiales para obra	1,89	-0,68	-0,01
Total	**100,00**	**0,09**	**0,09**

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
Nota 2: Contribuciones al total nacional

2.Resultados año corrido (agosto 2025 / diciembre 2024)

2.1. Variación y contribución año corrido del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C.

En agosto de 2025, la variación año corrido del ICOCIV fue 4,47%, en comparación con diciembre de 2024. Una de las cinco agrupaciones CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, presento una variación del año corrido por encima del promedio nacional (4,47%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (5,13%).

Las demás agrupaciones CPC presentaron variaciones por debajo del promedio nacional: Construcciones en minas y plantas industriales (4,28%), Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (4,26%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (3,34%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (3,28%). (Tabla 4 – Anexo 2).

Tabla 4. ICOCIV. Variación y contribución año corrido de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.
Total nacional
Agosto 2025

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2025	2025
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	5,13	2,87
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	4,26	0,24
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	3,28	0,63
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	4,28	0,40
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	3,34	0,33
	Total	**100**	**4,47**	**4,47**

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.2. Variación y contribución año corrido según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.

Por subclases CPC y al comparar agosto de 2025 con diciembre de 2024, las mayores variaciones se evidenciaron en: Tuberías de larga distancia (5,25%), Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles (5,18%) y Pistas de aterrizaje (5,09%). Por su parte, las menores variaciones de precios se encontraron en: Cables locales y obras conexas (1,92%), Otras obras de ingeniería civil (3,20%) y Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) (3,37%). (Tabla 5 – Anexo 3)

Tabla 5. ICOCIV Variación y contribución del año corrido según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Agosto 2025

Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2025	2025
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	5,18	2,53
53212	Ferrocarriles	0,58	4,02	0,02
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	5,09	0,04
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	4,72	0,11
53222	Túneles	3,09	4,93	0,15
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	4,33	0,19
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	4,76	0,02
53233	Represas	0,03	4,42	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	3,67	0,03
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	5,25	0,14
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	3,37	0,16
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	3,58	0,23
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	1,92	0,11
53261	Construcciones en minas	4,91	5,06	0,25
53262	Centrales eléctricas	4,58	3,42	0,15
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	3,80	0,09
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	3,20	0,24
	Total	**100,00**	**4,47**	**4,47**

Fuente: DANE - ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

[3] El detalle de los resultados según subclases CPC y grupos de costo, se encuentran disponibles en el anexo 10

2.3. Variación y contribución año corrido por tipología de obra (46 obras)

Al comparar agosto de 2025 con diciembre de 2024 y según tipología de obra, semaforización electrónica presentó la mayor variación del año corrido (7,83%), seguido por vías férreas (7,67%) y telefonía móvil (6,20%). Por su parte, las menores variaciones acumuladas en lo corrido del año, según tipología de obra, se observaron en: plantas de tratamiento agua potable (1,21%), construcción de líneas de media y baja tensión (1,39%) y construcción exploración y explotación de gas (2,78%). (Anexo 4)4 .

Gráfico 4. ICOCIV. Mayores variaciones del año corrido, según tipología de obra
Total nacional
Agosto 2025

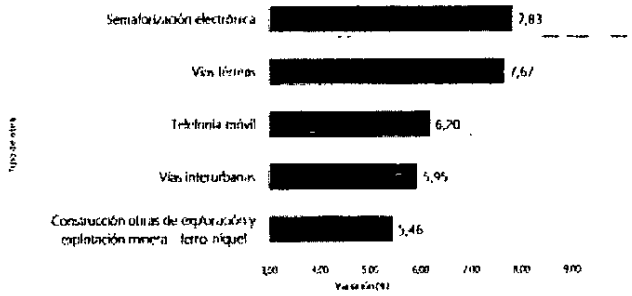

Fuente: DANE, ICOCIV.

Gráfico 5. ICOCIV. Menores variaciones del año corrido, según tipología de obra
Total nacional
Agosto 2025

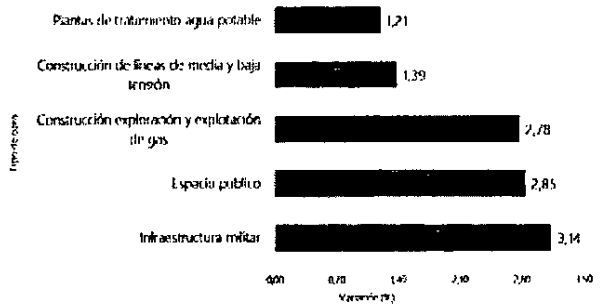

Fuente: DANE, ICOCIV.

[4] Para mayor información (consulta de resultados para todas las tipologías), ver archivo Excel, Anexo, hoja Anexos 4. Para conocer el detalle de las variaciones y contribuciones de cada componente de la canasta por tipología, consultar el anexo 12 (variación por grupos de costos, según tipología de obra) y anexo 13 (variación por insumos, según tipología de obra)

2.4. Variación y contribución año corrido según grupos de costos

Por grupos de costos, en agosto de 2025, las mayores variaciones de precios con respecto al mes de diciembre de 2024 se presentaron en: mano de obra (6,77%), maquinaria (6,03%) y transporte (5,28%). (Tabla 6 - Anexo 6)

Tabla 6. ICOCIV Variación y contribución año corrido según grupos de costos
Total nacional
Agosto 2025

Grupo	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
		2025	2025
Materiales	51,31	3,75	1,99
Herramienta menor	2,14	2,12	0,04
Maquinaria	12,71	6,03	0,72
Equipos	6,18	3,52	0,20
Mano de obra	16,89	6,77	1,14
Transporte	8,89	5,28	0,44
Equipos especiales para obra	1,89	-2,88	-0,06
Total	**100,00**	**4,47**	**4,47**

Fuente: DANE - ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
Nota 2: Contribuciones al total nacional

3.Resultados anuales (agosto 2025 / agosto 2024)

3.1. Variación y contribución anual del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C.

En agosto de 2025, la variación anual del ICOCIV fue 4,59%, en comparación con el mismo mes de 2024. Una de las cinco agrupaciones CPC relacionadas con la construcción de obras civiles presento una variación por encima del promedio nacional (4,59%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (5,14%).

Las demás agrupaciones CPC presentaron variaciones por debajo del promedio nacional: Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (4,23%), Construcciones en minas y plantas industriales (4,21%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (3,75%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (3,69%). (Tabla 7 – Anexo 2) 5 .

Tabla 7. ICOCIV. Variación y contribución anual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 al total.
Total nacional
Agosto 2025

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2025	2025
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	5,14	2,88
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	4,23	0,24
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	3,69	0,71
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	4,21	0,39
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	3,75	0,37
	Total	**100**	**4,59**	**4,59**

Fuente: DANE - ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3.2. Variación y contribución anual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.

Por subclases CPC y al comparar agosto de 2025 con el mismo mes del año anterior, las mayores variaciones se evidenciaron en: Túneles (5,50%), Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles (5,16%), y Puertos, vías navegables e instalaciones conexas (5,15%). Por su parte, las menores variaciones de precios se encontraron en: Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones (2,62%), Centrales eléctricas (3,21%) y Cables locales y obras conexas (3,23%). (Tabla 8 – Anexo 3) 6

Tabla 8. ICOCIV Variación y contribución anual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Agosto 2025

Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2025	2025
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	5,16	2,52
53212	Ferrocarriles	0,58	4,00	0,02
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	4,76	0,04
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	4,75	0,12
53222	Túneles	3,09	5,50	0,17
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	4,45	0,19
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	5,15	0,02
53233	Represas	0,03	4,72	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	2,62	0,02
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	5,01	0,13
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	3,46	0,16
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	3,71	0,24
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	3,23	0,18
53261	Construcciones en minas	4,91	5,13	0,25
53262	Centrales eléctricas	4,58	3,21	0,14
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	4,14	0,09
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	3,63	0,27
	Total	**100,00**	**4,59**	**4,59**

Fuente: DANE - ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

3.3. Variación y contribución anual por tipología de obra (46 obras)

Al comparar agosto de 2025 con el mismo mes del año anterior y según tipología de obra, semaforización electrónica presentó la mayor variación anual (7,57%), seguido por vías férreas (7,43%) y construcción obras de exploración y explotación minera - oro (5,70%). Por su parte, las menores variaciones anuales según tipología de obra se observaron en: plantas de tratamiento de agua potable (1,22%), sistemas de riego (2,62%) y construcción exploración y explotación de gas (2,99%). 7 (Anexo 4).

Gráfico 6. ICOCIV. Mayores variaciones anuales, según tipología de obra
Total nacional
Agosto 2025

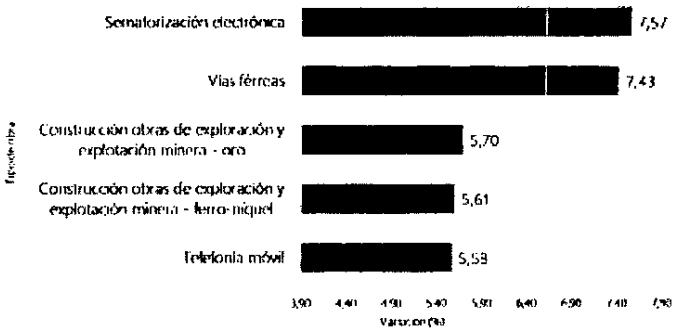

Fuente: DANE, ICOCIV.

Gráfico 7. ICOCIV. Menores variaciones anuales, según tipología de obra
Total nacional
Agosto 2025

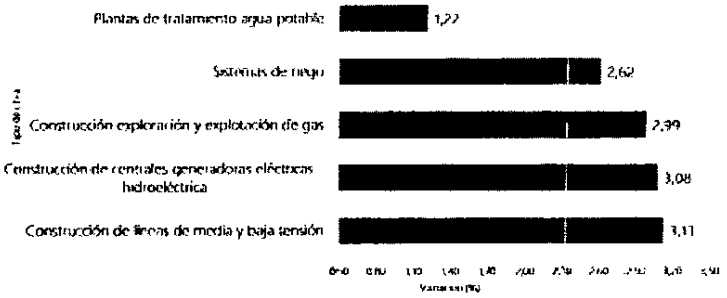

Fuente: DANE, ICOCIV.

3.4. Variación y contribución anual según grupos de costos

Por grupos de costos, en agosto de 2025, las mayores variaciones de precios con respecto al mismo mes del año anterior se presentaron en: mano de obra (6,79%), maquinaria (6,17%), y transporte (5,93%). (Tabla 9 - Anexo 6).

Tabla 9. ICOCIV Variación y contribución anual según grupos de costos
Total nacional
Agosto 2025

Grupo	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
		2025	2025
Materiales	51,31	3,80	2,02
Herramienta menor	2,14	2,68	0,05
Maquinaria	12,71	6,17	0,74
Equipos	6,18	3,83	0,21
Mano de obra	16,89	6,79	1,15
Transporte	8,89	5,93	0,49
Equipos especiales para obra	1,89	-3,62	-0,08
Total	**100,00**	**4,59**	**4,59**

Fuente: DANE - ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
Nota 2: Contribuciones al total nacional

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública relacionados con el clasificador de bienes y servicios, se han celebrado contratos relacionados con el presente objeto por la Administración municipal de Barbosa, se detalla la vigencia 2024:

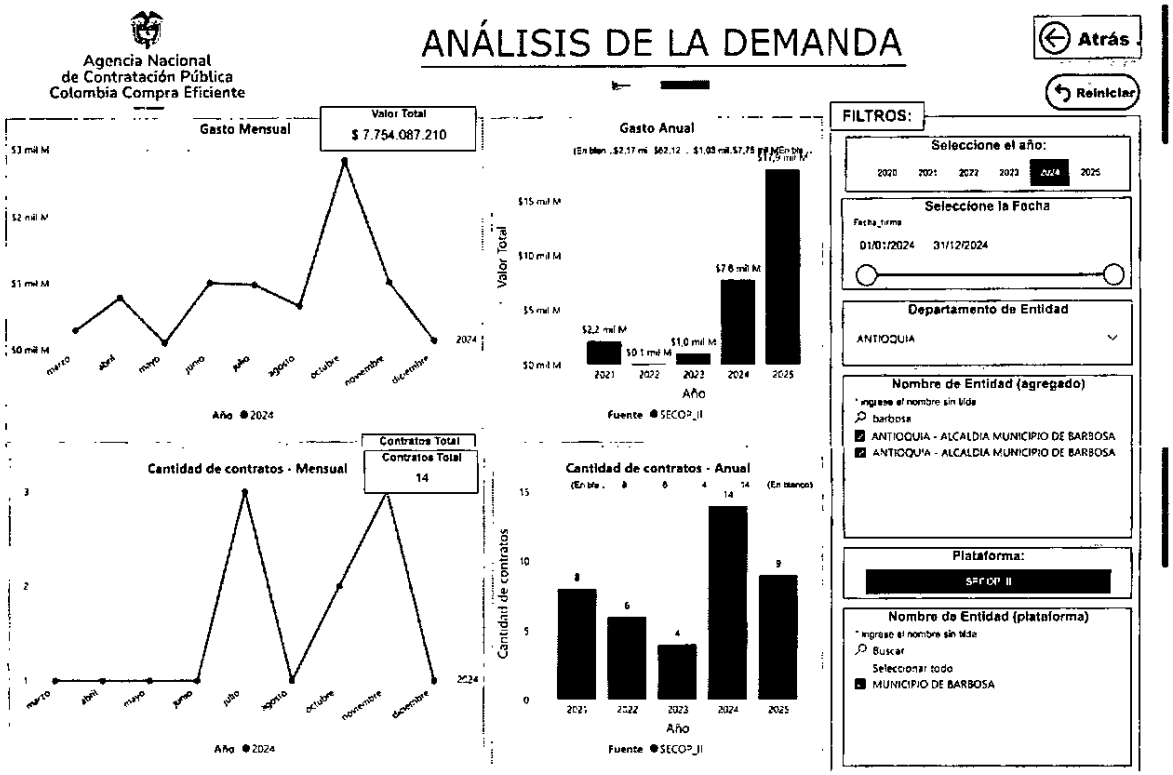

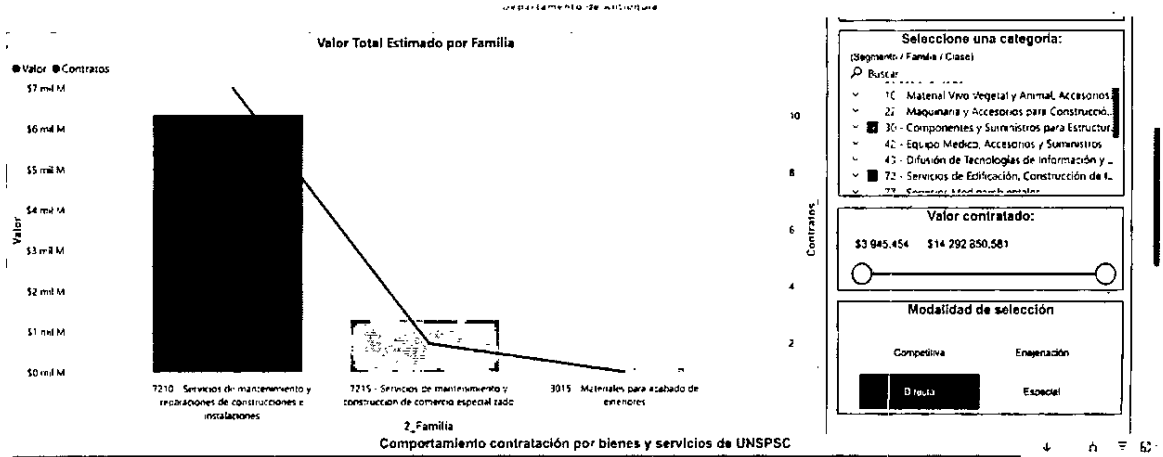

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	11	$6.338.291.734	81,74%	11	$6.338.291.734	81,74%
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	2	$1.285.786.149	16,58%	2	$1.285.786.149	16,58%
3015 - Materiales para acabado de exteriores	1	$129.999.327	1,68%	1	$129.999.327	1,68%
Total	14	$7.754.087.210	100,00%	14	$7.754.087.210	100,00%

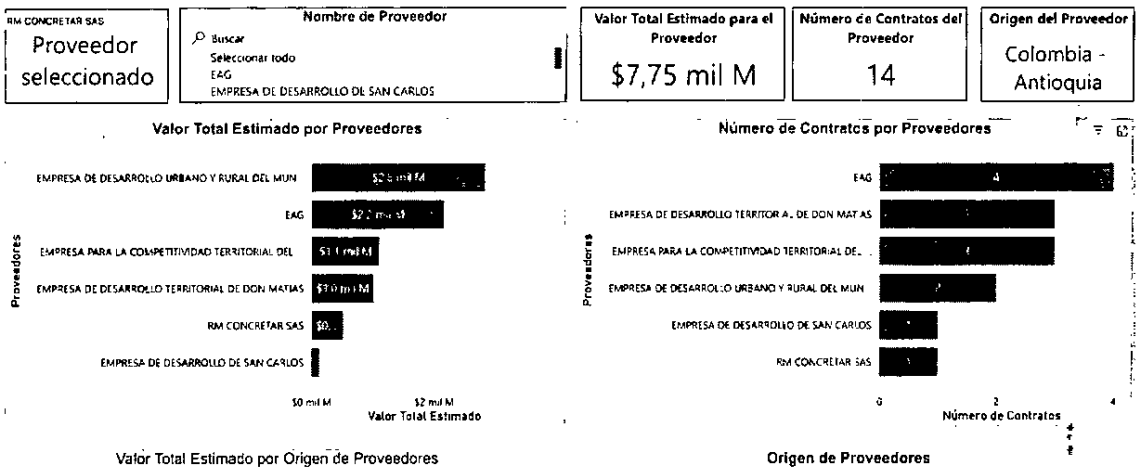

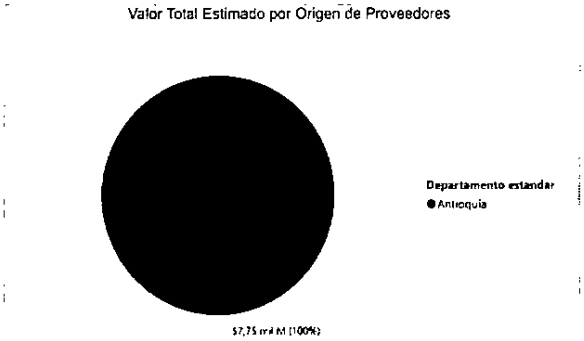

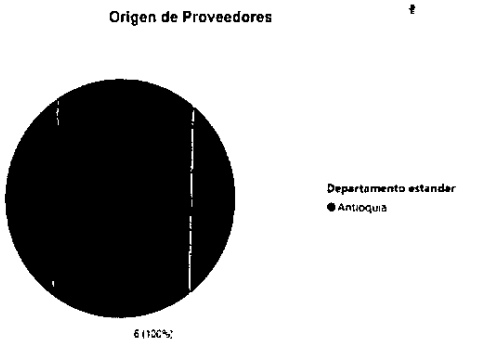

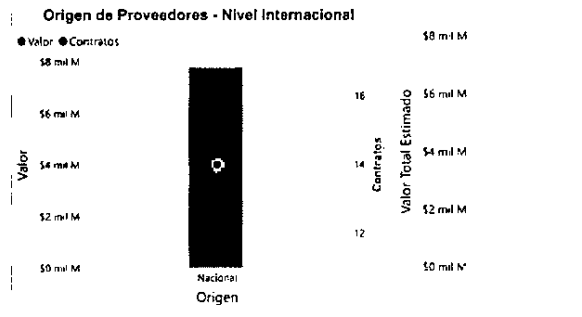

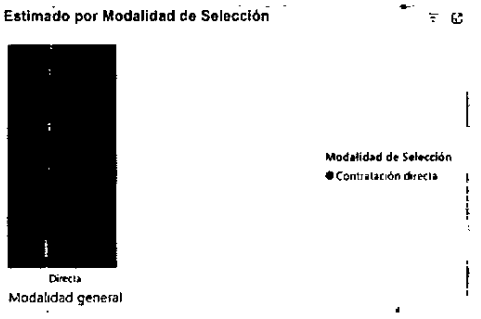

ANÁLIS DE LA OFERTA: Se consulta el análisis de la oferta vigencia 2024:

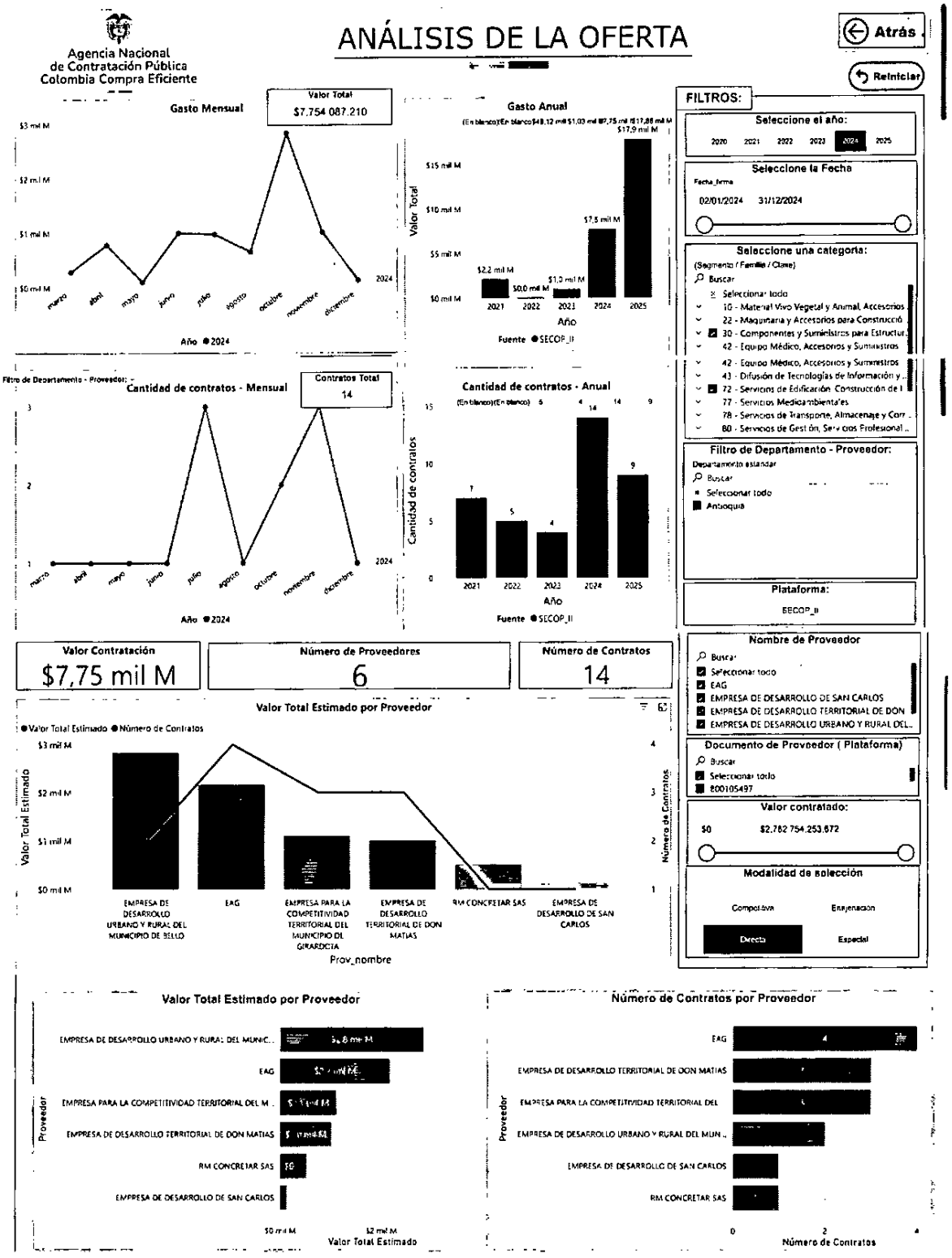

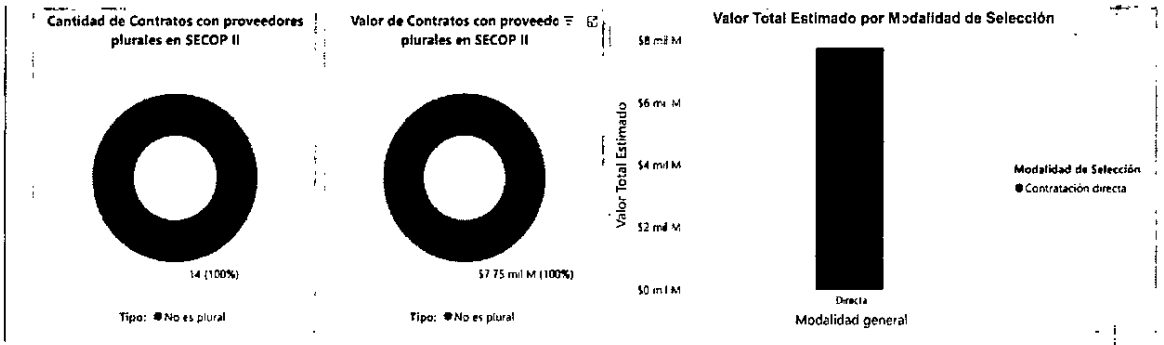

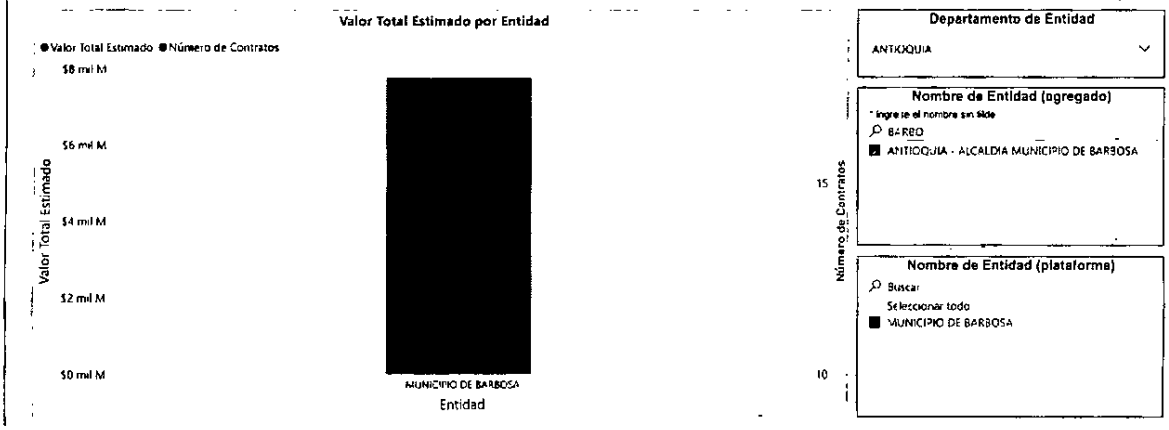

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participacion	Contratos	Valor	Participación
3015 - Materiales para acabado de exteriores	1	$129.999.327	1,68%	1	$129.999.327	1,68%
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	11	$6.338.291.734	81,74%	11	$6.338.291.734	81,74%
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	2	$1.285.796.149	16,58%	2	$1.285.796.149	16,58%
Total	14	$7.754.087.210	100,00%	14	$7.754.087.210	100,00%

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa a través de contrato interadministrativo entre entidades públicas de acuerdo con lo dispuesto en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que indica lo siguiente:

ARTÍCULO 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

Por tratarse de contratación entre Entidades Estatales la modalidad de selección es la contratación directa de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.4.*** *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.*
>
> El Contrato se sustenta además en los artículos 2 y 32 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, en lo establecido en el artículo 6 y 95 de la Ley 489 de 1998,
>
> > **Artículo 6°:** *"...en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin del cumplimiento de los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."*
> > *"...Artículo 95°.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..."*

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en sus conceptos más recientes ha manifestado:

"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO – Concepto –Régimen – Criterio orgánico

Aunque la ley no la definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 califica a los contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales. Por ello, los mismos pueden contener obligaciones de diversas tipologías contractuales o de una la combinación entre las mismas, como en contratos atípicos mixtos. Lo anterior en la medida que son las partes, no el objeto de las obligaciones, lo que define la existencia de este tipo de negocios.

Si bien están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí regulado, pues bien puede una entidad estatal sometida a la Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de negocios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser tal. De esta manera, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, el literal c) del artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007 dispone que "En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo

caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad".

CONTRATO DE MANDATO- – Noción – Definición – Mandato – autonomía de la voluntad

[…] es preciso mencionar que las Entidades Estatales regidas por el EGCAP están habilitadas para celebrar los contratos que suelen celebrar los particulares entre sí -- como el de mandato al que se refiere en su pregunta – en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada. En ese sentido, puede ocurrir que dentro de la gestión ordinaria de sus competencias y funciones las entidades tengan necesidades que deban ser satisfechas a través de contratos como el mandato, en los que además de las disposiciones del EGCAP deberán aplicarse en su mayoría normas de derecho privado, lo que de ninguna manera desvirtúa la calidad de estatal de dichos contratos, ni mucho menos implica que exista una delegación de funciones. En estos términos, las entidades públicas, como es el caso de las entidades territoriales pueden suscribir contratos con otras entidades públicas, que se denominan interadministrativos o con particulares para el cumplimiento de sus funciones y finalidades, como puede ocurrir con el contrato de mandato con o sin representación. En torno al mandato como ya se ha señalado es un contrato en el que una parte se obliga con otra a dar, hacer o no alguna cosa. En tal sentido, es posible que las entidades estatales en el marco de la autonomía de la voluntad, puedan suscribir contratos de mandato, con o sin representación, a fin de cumplir determinadas necesidades de la entidad.

En este sentido, es posible que las entidades estatales puedan suscribir contratos de mandato, con o sin representación dentro del marco de la ley y de las competencias propias de cada entidad, con el fin de cumplir determinadas necesidades conforme al principio de autonomía de la voluntad de las partes, reconocido en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 1602 del Código Civil, por lo que es viable que las Entidades Estatales celebren estos contratos. De este modo, para la celebración de los contratos interadministrativos de mandato sin representación es indispensable que la entidad ejecutora cuente con un objeto social que le permita desarrollar las actividades a convenir, es por ello que para suscribir un contrato de mandato sin representación debe verificarse que el objeto social de la entidad ejecutora esté relacionado con el objeto contractual específico, enmarcado en la ejecución de proyecto"[1].

LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, creada mediante decreto No. 040 del 28 de mayo de 2024, tiene dentro de su objeto: *ARTÍCULO 7. OBJETO. La "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E"- tiene por objeto gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivos, culturales, comunicaciones, recreativas, deportivas y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; realizar e intervenir en proyectos de gestión inmobiliaria o reajuste de tierras, gestión agropecuaria, económica circular, apoyo a la producción y comercialización agrícola y sostenibilidad ambiental, adquisición de cualquier tipo de bienes y servicios por cuenta propia o por medio de terceros, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y desarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad del Municipio y la calidad de vida de*

[1] Concepto C–234 de 2025

sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público a través de obras públicas, y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad a través de la prestación de servicios. Así mismo podrá atender requerimientos que en programas de inclusión social se puedan generar desde la prestación de los servicios públicos, como programas de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, de capacitación y desarrollo asociativo para todo tipo de población que lo requiera. También podrá prestar servicios de manera directa o indirecta en materia logística, alquiler de espacios, suministro, atención y venta de alimentos para eventos tanto públicos como privados y podrá realizar labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad, a las fuerzas armadas y de policía y otras entidades de derecho público o privado, aplicándolos al desarrollo de los planes y programas que sean diseñados por tales organismos y por el Municipio de San Carlos, para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía. Por otra parte, podrá prestar el servicio de transporte en cualquier modalidad por medio de cualquier contrato, directamente o por terceras personas, como también, la contratación de personal en diferentes modalidades para las diferentes labores para el apoyo de las funciones misionales y apoyo a los proyectos de los planes de desarrollo de la Administración Municipal directamente o por terceras personas.

ARTICULO 8. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. En desarrollo de su objeto social la "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E"- puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las siguientes funciones y facultades básicas:

1.Participar en cualquier tipo de sociedad siempre y cuando su objeto social se encuentre relacionado.
2. Celebrar contratos, consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas, convenios interadministrativos, contratos de colaboración empresarial y demás actos requeridos para el cumplimiento del objeto social de la empresa.
3. Adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines.
4. Girar aceptar, endosar, negociar, descontar y dar en prenda o garantía toda clase de instrumentos negociables y documentos civiles.
5. Comprar o vender acciones, bonos, documentos de deuda pública emitidos por empresas o entidades de cualquier naturaleza y formar parte como asociado, o fundador de entidades sin ánimo de lucro y entidades comerciales.
6. Contratar servicios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
7. Gestionar el financiamiento de proyectos y/u obras con cualquier tipo de entidades o personas.
8.Tomar dinero en mutuo, con garantías reales y/o personales, o sin ellas.
9.Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas, o depósitos sus propias obligaciones; aceptar, ceder o endosar títulos de obligaciones privadas y celebrar el contrato de cuenta corriente o de simple gestión.
10. Cobrar honorarios, comisiones u otro tipo de remuneración, por los servicios que preste conforme a sus estatutos.
11. Elaborar directamente o por conducto de otras personas, estudios, proyectos necesarios para la realización de los objetivos que se propone y ejecutar los mismos.

12. Realizar consultorías, interventorías, diseños, y demás estudios que se requieran dentro de los proyectos que se realicen en desarrollo de su objeto social o que sean solicitados por el Municipio u otras entidades públicas o privadas.
13. Consolidar una organización eficiente, eficaz, transparente y rentable en permanente búsqueda del mejoramiento como modelo empresarial.
14. Administrar los bienes que el Municipio y otras entidades públicas o privadas le entreguen y que sean parte de los proyectos que se estructuren o ejecuten o que se pretendan enajenar.
15. Gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar programas, proyectos, contratos o convenios en asocio con entidades públicas o privadas que tengan relación con su objeto.
16. Gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar
proyectos para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público a través de obras públicas.

Lo que lo convierte en un socio estratégico, observando los antecedentes que enmarcan a la entidad como idónea para materializar la ejecución del mismo.

El objeto del presente contrato se encuentra directamente relacionado con el objeto social de "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E.

El presente contrato interadministrativo será de mandato sin representación, lo cual esta típico en el Código Civil Colombiano, y es aplicable a la contratación pública en razón de la remisión que realiza el artículo 13 de la ley 80 de 1993:

El artículo 2177 y 1262 del Código Civil y código de comercio respectivamente prescriben la posibilidad para que el mandatario puede actuar con o sin representación y, en este último caso los negocios que celebra los lleva a cabo a su propio nombre y como consecuencia no genera obligaciones al mandante respecto a terceros.

Sobre el particular, señala el Consejo de Estado la Sección Tercera consejero ponente: RAMIRO SAAVEDRA BECERRA el cuatro (4) de diciembre de dos mil ocho (2008) señaló:

"En relación con el contrato de mandato, se observa que el mismo es definido por el Código Civil, art. 2142, como aquel en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera, y el Código de Comercio se refiere al mismo, en el artículo 1262, manifestando que el mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra. Por su parte, el artículo 1505 del Código Civil, establece que lo que una persona ejecuta a nombre de otra, estando facultada por ella o por la ley para representarla, produce respecto del representado iguales efectos que si hubiese contratado él mismo; y por su parte, el artículo 833 del C.Co., dispone que los negocios jurídicos propuestos o celebrados por el representante en nombre del representado, dentro del límite de sus poderes, producirán directamente efectos en relación con éste, regla que no se aplicará a los negocios propuestos o celebrados por intermediario que carezca de la facultad para representar. Conforme a lo dispuesto por el artículo 2177 del Código Civil, el mandatario puede, en el ejercicio de su cargo, contratar a su propio nombre o al del mandante; pero si contrata a su propio nombre, no obliga respecto de terceros al mandante; se da entonces, el denominado mandato oculto. Contrario sensu, cuando el mandatario da a conocer su condición de simple intermediario y descubre que en realidad el negocio se hace a nombre del mandante, es éste finalmente,

quien asume las obligaciones y compromisos surgidos de aquel y así mismo, quien adquiere los derechos que se deriven para esa parte del negocio jurídico celebrado con el tercero; existe entonces, "...un vínculo directo entre el mandante y el tercero, que permitía el nacimiento de prestaciones del uno en favor del otro y, consecuentemente, la posibilidad de accionar el mandante de manera directa para obtener del tercero la satisfacción de las obligaciones generadas del contrato celebrado entre éste y el mandatario".

6. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto total del contrato Interadministrativo corresponde a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($71.217.269),** todo incluido.

NOTA: Como marco de referencia del valor presupuestado al proyecto se anexa el presupuesto como soporte a este contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

MEJORAMIENTO DE LA CUBIERTA DE LA PLAZA DE INTERCAMBIO COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE BARBOSA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VLR/UNIT	VALOR TOTAL
1.0	RETIROS				$ 10.213.576
1.1	RETIRO DE CANOAS, RUANAS. Incluye el cargue, transporte, botada escombros en botaderos oficiales, recuperación de los materiales aprovechables y su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoria.	m	75,00	$ 8.318	$ 623.816
1.2	RETIRO DE BAJANTES, TUBERÍA DE AGUAS RESIDUALES y/o LLUVIAS, colgadas o expuestas. Incluye el cargue y transporte de los materiales aprovechables hasta la bodega o donde lo indique la interventoria, el cargue transporte y botada de los escombros generados en botaderos oficiales o donde lo indique la interventoria.	m	87,00	$ 5.020	$ 436.710
1.3	Desmonte de cubierta: incluye: demolición de estructura y materiales en mal estado ,cargue y botada de Residuos de construccion y demolición y/o el retiro de material recuperable. Medido en proyeccion horizontal. Techo en teja plástica.	m2	336,00	$ 27.241	$ 9.153.050
2.0	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS/LLUVIAS				$ 3.593.300
2.1	Suministro, transporte e instalación de TUBERÍA PVC-VENTILACIÓN, con un DIÁMETRO DE 3", para bajantes de aguas lluvias o reventilación. Incluyo suministro y transporte de los materiales, bocas, accesorios, pegante, limpiador, wash primer, acabado en esmalte mate, color a definir por parte de interventoría, andamios, abrazaderas y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	87,00	$ 41.302	$ 3.593.300
3.0	CUBIERTA				$ 40.145.615
3.1	Suministro y colocación de Teja Pvc P7 N8 244X92 Cm 0.9 Mm Tipo Ajover o similar, Incluye tornillo autoperforante de cabeza hexagonal y arandela de neopreno, según diseño medido en proyeccción horizontal para su pago.	m2	336,00	$ 74.536	$ 25.044.183
3.2	Suministro y colocación de canoa en U en lamina galvanizada calibre 24 moldurada, grafada y soldada en las uniones, desarrollo 1,00 m., Incluye:embudos, boquillas, tapas, ganchos de fijación, pintura anticorrosiva verde y de acabado color a definir por interventoria , y todos los elementos para su correcta fijación.	m	75,00	$ 164.251	$ 12.318.808
3.3	Suministro y colocación de caballete plástico , Incluye tornillo autoperforante de cabeza hexagonal y arandela de neopreno, según diseño medido en proyeccción horizontal para su pago	un	42,00	$ 66.253	$ 2.782.624
				SUBTOTAL COSTO DIRECTO	$ 53.952.491
				A.U (28%)	$ 14.809.959
				COSTO DIRECTO + AU	$ 68.762.450
				ADR	$ 2.062.874
				IVA ADR	$ 391.946
				TOTAL COSTO PROYECTO	$ 71.217.269

NOTA: El presupuesto oficial será anexo con sus respectivos APUs.

Dentro de los costos administrativos se deben tener en cuenta los impuestos los cuales son:

Estampilla pro Deporte 2.5%
Estampilla pro Cultura 2%
Estampilla pro Hospital 1%

Estampilla pro Adulto Mayor 4%
Estampilla Justicia Familiar 2%
Impuesto de Seguridad Ciudadana - Contratos de Obra 5%

NOTA: Los proyectos podrán tener adiciones o modificaciones en la estructuración de costos de conformidad con riesgos previsibles o imprevisibles, que afecten su estructuración.

6.2 **FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS**: El Municipio de Barbosa, desembolsará SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($71.217.269) de la siguiente manera:

Los recursos a administrar (Obra), es decir, la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES SETENCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($68.762.450) una vez se suscriba el acta de inicio y visto bueno por parte del supervisor interno del contrato, delegado por parte del municipio.

Los honorarios los cuales corresponden a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L ($62.454.819) en pagos parciales de acuerdo al valor ejecutado dichos pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, certificado de pago parafiscales, pago de seguridad social integral con su respectiva planilla, informe de actividades desarrolladas con los respectivos anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos deberán contener:

•Registro fotográfico (máximo 3 fotos por página) referido a cada actividad.
•Memoria de cantidad.
•Pruebas y ensayos (si aplica)
•Acta de recibo parcial y/o final
•Pagos a Seguridad social donde evidencia cada uno de los trabajadores
•Paz y Salvos de pagos correspondiente a proveedores y trabajadores
•Para el pago del del AIU, el contratista deberá demostrar dicho valor, con el contrato de los empleados afiliados mostrando cada una de las prestaciones, facturas de gastos de alojamiento y pólizas y demás que incurran dentro de la administración
•Planos impresos y digitales con las respectivas firmas y memoriales de responsabilidad de los profesionales responsables
•Todos los entregables necesarios en donde se evidencie el desarrollo del objeto contractual

Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados a la ejecución de actividades del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros destinada para la administración delegada de los recursos serán de propiedad del MUNICIPIO DE BARBOSA, y deberán ser reintegrados al mismo, previa presentación de la cuenta de cobro, descontando el GMF generado por los mismos, la cual debe estar avalada tanto por el supervisor del contratante, como por EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN.

PARÁGRAFO TERCERO: Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de los recursos, serán asumidos con cargo a los recursos a administrar. El pago del GMF de los recursos a administrar, será cubierto con los recursos que serán desembolsados a EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN por el MUNICIPIO para el efecto.

PARÁGRAFO CUARTO: Suscrita el acta de inicio del contrato, EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN destinará los recursos por concepto de gravamen a los movimientos financieros, al componente creado para este fin. EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN imputará, en la ejecución de los gastos del presente contrato, el gravamen financiero y demás gastos bancarios generados en la cuenta de ahorros. Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de recursos serán asumidos con cargo a los recursos a administrar.

PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos que realice EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN, en virtud del contrato que se firmará, a favor de los beneficiarios del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la cuenta del recurso a administrar.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de cambio de número de la cuenta bancaria, EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN se informará de tal situación al MUNICIPIO, con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

6.5 AMPARO PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS INVERTIDOS EN EL PROYECTO POR EL MUNCIPIO DE BARBOSA:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR	DESCRIPCIÓN
1415 del 17 de octubre de 2025	$71.217.270	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DE LA PLAZA DE MERCADO "ABELARDO VALENCIA" DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA.

Nota: el valor aportado por el Municipio tendrá las retenciones de impuestos y estampillas conforme al estatuto tributario.

6.6 Rubro Presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCIÓN
2.3.2.02.02.005.003.011	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA

6.7 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS" EDESAN es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, descentralizada, vinculada al Municipio de San Carlos, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa y financiera y su régimen presupuestal y de personal es el de las entidades de esta clase. ARTÍCULO 5. DURACIÓN. La duración de La "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E"-, será por tiempo indefinido. ARTÍCULO 6. PATRIMONIO. El patrimonio de La "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E"

LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, creada mediante decreto No. 040 del 28 de mayo de 2024, tiene dentro de su objeto: ARTÍCULO 7. OBJETO. La "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E"- tiene por objeto gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivos, culturales, comunicaciones, recreativas, deportivas y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; realizar e intervenir en proyectos de gestión inmobiliaria o reajuste de tierras, gestión agropecuaria, económica circular, apoyo a la producción y comercialización agrícola y sostenibilidad ambiental, adquisición de cualquier tipo de bienes y servicios por cuenta propia o por medio de terceros, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y desarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público a través de obras públicas, y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad a través de la prestación de servicios. Así mismo podrá atender requerimientos que en programas de inclusión social se puedan generar desde la prestación de los servicios públicos, como programas de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, de capacitación y desarrollo asociativo para todo tipo de población que lo requiera. También podrá prestar servicios de manera directa o indirecta en materia logística, alquiler de espacios, suministro, atención y venta de alimentos para eventos tanto públicos como privados y podrá realizar labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad, a las fuerzas armadas y de policía y otras entidades de derecho público o privado, aplicándolos al desarrollo de los planes y programas que sean diseñados por tales organismos y por el Municipio de San Carlos, para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía. Por otra parte, podrá prestar el servicio de transporte en cualquier modalidad por medio de cualquier contrato, directamente o por terceras personas, como también, la contratación de personal en diferentes modalidades

para las diferentes labores para el apoyo de las funciones misionales y apoyo a los proyectos de los planes de desarrollo de la Administración Municipal directamente o por terceras personas.

ARTICULO 8. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. En desarrollo de su objeto social la "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"-"EDESAN E.I.C.E"- puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las siguientes funciones y facultades básicas:

1.Participar en cualquier tipo de sociedad siempre y cuando su objeto social se encuentre relacionado.
2. Celebrar contratos, consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas, convenios interadministrativos, contratos de colaboración empresarial y demás actos requeridos para el cumplimiento del objeto social de la empresa.
3. Adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines.
4. Girar aceptar, endosar, negociar, descontar y dar en prenda o garantía toda clase de instrumentos negociables y documentos civiles.
5. Comprar o vender acciones, bonos, documentos de deuda pública emitidos por empresas o entidades de cualquier naturaleza y formar parte como asociado, o fundador de entidades sin ánimo de lucro y entidades comerciales.
6. Contratar servicios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
7. Gestionar el financiamiento de proyectos y/u obras con cualquier tipo de entidades o personas.
8.Tomar dinero en mutuo, con garantías reales y/o personales, o sin ellas.
9.Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas, o depósitos sus propias obligaciones; aceptar, ceder o endosar títulos de obligaciones privadas y celebrar el contrato de cuenta corriente o de simple gestión.
10. Cobrar honorarios, comisiones u otro tipo de remuneración, por los servicios que preste conforme a sus estatutos.
11. Elaborar directamente o por conducto de otras personas, estudios, proyectos necesarios para la realización de los objetivos que se propone y ejecutar los mismos.
12. Realizar consultorías, interventorías, diseños, y demás estudios que se requieran dentro de los proyectos que se realicen en desarrollo de su objeto social o que sean solicitados por el Municipio u otras entidades públicas o privadas.
13. Consolidar una organización eficiente, eficaz, transparente y rentable en permanente búsqueda del mejoramiento como modelo empresarial.
14. Administrar los bienes que el Municipio y otras entidades públicas o privadas le entreguen y que sean parte de los proyectos que se estructuren o ejecuten o que se pretendan enajenar.
15. Gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar programas, proyectos, contratos o convenios en asocio con entidades públicas o privadas que tengan relación con su objeto.
16. Gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar proyectos para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público a través de obras públicas.

Cuenta con la siguiente experiencia relacionada:

- Contrato Número: CI-153-2025: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA ADECUACIONES, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA-ANTIOQUIA
- Contrato Número: 166 - 2025: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN

REPRESENTACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUENTE COLGANTE DE LA VEREDA LA PLAYA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA

- Contrato Número: 265-2025: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO EL HATILLO ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BARBOSA
- Contrato Número: 161-2025: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE ALGUNOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA- ANTIOQUIA
- Contrato Número: 176-2025: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMAS SEPTICOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BARBOSA
- Contrato Número: 302-2025: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA
- Contrato Número: 319-2025: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE EDUCACION RURALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA

7 EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

- Se anexa la matriz de riesgos.

8 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Atendiendo a la naturaleza del contrato y cuantía, no se exigirán garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Ley 1150 de 2007:

"ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.
(...)
Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Sin embargo, al momento de realizar la contratación la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN exigirá a su contratista las siguientes garantías:

a. Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la terminación y cuatro (4) meses más.
b. El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, **si lo hubiere,** por el equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la terminación y cuatro (4) meses más.
c. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del respectivo contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
d. Estabilidad y calidad de las obras, por un valor equivalente quince por ciento (15%) del valor total del contrato y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras.
e. Responsabilidad civil extracontractual, por un valor de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y duración igual al plazo del contrato.

Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN y se dejará expresa constancia que los Asegurados y/o Beneficiarios serán la EDESAN y el MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA.

9 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

Revisada la página https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad, se constata que es te proceso no se encuentra cobijado por acuerdo comercial.

De conformidad con el documento de "*MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos".*

10 REQUISITOS DEL CONTRATISTA SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATO

No.	ITEM
1	Propuesta Técnica Económica
2	Acto administrativo que crea la Entidad
3	Acto administrativo de nombramiento y posesión del Representante Legal
4	Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal
5	Certificados de que el municipio o entidad pública se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales.

6	Certificado de Contraloría del Municipio o entidad pública y del representante legal
7	Certificado de Procuraduría del Municipio o entidad pública y del representante legal
8	Certificado de antecedentes de la Policía Nacional del representante legal
9	Certificado de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal
10	Consulta de delitos sexuales página Policía Nacional del representante legal
11	Certificado del REDAM del representante legal
12	Certificados de experiencia relacionada
13	RUT del Municipio o entidad pública
14	Declaración de inhabilidades e incompatibilidades
15	Declaración de bienes y renta y conflicto de intereses https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/
16	Pantallazo de inscripción al SECOP II

FERNEY ANDRES LOPEZ ALARCON
Secretario de Infraestructura Fisica